



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-04506622- -UBA-DMRD#SHA\_FPSI Modificación del Artículo 6° de la Res. (CD) N° 435/15

---

VISTO:

Las Resoluciones del Consejo Directivo N°422/96, 584/02, 750/14 y 435/15 por las cuales se regula la distribución de becas para cursos de Graduados que componen la oferta de Posgrado de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad debe instrumentar los medios necesarios para que sus graduados continúen su formación profesional y académica;

Que del seguimiento y análisis de datos acerca de la oferta de cursos de posgrado y las postulaciones a becas de cursos para graduados correspondientes a los últimos años se verifica que resulta favorable adoptar para la selección de los postulantes beneficiados un criterio de distribución por áreas temáticas;

Que tal criterio de selección debe contemplar la distribución de la demanda de cursos según tales áreas temáticas elegidas por los postulantes;

Que dicho criterio conserva principios de equidad que contemplan las aspiraciones académicas e intereses profesionales de los graduados;

Que es necesario promover y generar condiciones para la realización de estudios de posgrado para los graduados recientes de nuestra Facultad;

Que por RESCD-2021-552-E-UBA-DCT\_FPSI se modifican las fechas de inscripción a las becas mencionadas;

Que, en este sentido, es necesario adecuar la fecha de inscripción a las becas ampliando el período entre ésta y el comienzo de los cursos con la finalidad de operativizar dicho proceso.

Lo aconsejado por la Comisión de Posgrado reunida en forma remota;

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del 13 de Octubre de 2025;

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

#### R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la RESCD-2021-552-E-UBA-DCT\_FPSI.-

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 6° de la Res. (CD) N° 435/15 de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“El período en que se recibirán las solicitudes será: para el primer cuatrimestre del 1 al 15 de marzo, y para el segundo cuatrimestre del 15 al 30 de julio.”

DEBE DECIR:

“El período en que se recibirán las solicitudes será: para el primer cuatrimestre del 1 al 15 de noviembre del año anterior, y para el segundo cuatrimestre del 1 al 15 de mayo”.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría de Postgrado, y cumplido ARCHIVESE.-